

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

Artículo 1º : Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad y Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección M, Manzana 27, Parcela 5A, Partido 47, Partida 70056, a nombre de Guillermo Santoro y/o La Serranita S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, como asimismo todas maquinarias, marcas comerciales e instalaciones que se encuentran dentro de los inmuebles identificados y conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente ley.

Artículo 2º: Los inmuebles, las maquinarias, marcas comerciales y las instalaciones citadas en el artículo primero, serán adjudicadas en propiedad a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo LAB-SERRANITACOOP Ltda, con matrícula N° 66890 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), con cargo a ser destinados los mismos, a la consecución de sus fines cooperativos.-



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 3º: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2º ocasionará la retrocesión de la posesión y venta, revirtiéndose el dominio a favor del Estado Provincial.-


Artículo 4º: La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo en la reglamentación correspondiente.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno quedando exenta del pago de todo impuesto o tasa.

Artículo 7º: Exceptuase de la presente ley de lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley N° 5708 (T.O. Decreto N° 8523/86) estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo para considerar abandonada la expropiación, respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JUAN MARTIN MALPELI
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en Catamarca 3752, B1653 Villa Ballester, Partido de San Martín, donde funcionaba el Laboratorio La Serranita SA, fuente de trabajo de muchos trabajadores de dicha localidad.

La Cooperativa de Trabajo Lab-Serranita Coop LTDA se constituye como una respuesta de los trabajadores ante la falta de propuestas por parte de los empresarios a cargo de dicha explotación, que abandonaron la producción dejando a sus trabajadores librados a su propia suerte.

Luego de meses de reuniones, solicitando respuestas y proponiendo ideas para la reconducción de la unidad productiva, la patronal comienza a enviar telegramas de despido, convirtiendo la incertidumbre en desazon para todos los trabajadores alcanzados.


En virtud de ello y con el objetivo de mantener la fuente de trabajo, las y los trabajadores se organizan iniciando el trámite cooperativo que bajo expediente EX 2022-135178137- -APN-MGESYA#INAES, le otorgó existencia legal a la hoy Coop de Trabajo LAB-SERRANITACOOP Limitada, que bajo Matrícula N° 66890 y CUIT: 30-71798089-8, quiere empezar a producir.

La situación planteada en el predio fabril, lo que se aduna a la situación económica general donde desaparecen fuentes de empleo, generando inestabilidad familiar y económica, impone la necesidad del acompañamiento del Estado para sanear la situación, otorgándoles certeza en relación al uso del predio fabril y predictibilidad para producir y aumentar su producción aún más generando más puestos de trabajo.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Por tales motivos, y por la importancia de la problemática en cuestión, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.


JUAN MARTIN MALPELI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs.